



No.030-2021

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA THYSSENKRUPP, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.440-12/2020 emitida por el mismo Órgano Colegiado el 28 de diciembre de 2020; Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **LENIN ENRIQUE TRUNDLE CORRALES**, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1976-10420 actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.**, constituida conforme a las leyes guatemaltecas y autorizada por la Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras para ejercer actos de comercio en Honduras, según consta en la Resolución No.22-2003 del 19 de diciembre de 2003 e inscrita dicha resolución bajo el asiento número 22 del tomo número 556 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos según consta en el Mandato General con Representación autorizado el 23 de octubre de 2017 en la ciudad de Guatemala, Guatemala, ante los oficios del Notario Martín Andrés Barillas Aragon, mediante Instrumento Público número 27, el cual se encuentra debidamente apostillado e inscrito bajo el número 43418 de la matrícula 69849 del Registro Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, empresa con Registro Tributario Nacional número 08019004007690 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA THYSSENKRUPP, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “**EL CONTRATISTA**”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “**EL BANCO**”:

- I. A la eliminación definitiva de “**EL CONTRATISTA**” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“**EL BANCO**” manifiesta que mediante la Resolución No.440-12/2020 emitida el 28 de diciembre de 2020 por su Directorio, resolvió adjudicar a “**EL CONTRATISTA**” la Contratación Directa No.06/2020 para el servicio mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Thyssenkrupp, instalado en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el término de dos (2) años, comprendidos del 9 de septiembre de 2020 al 8 de septiembre de 2022.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Para la prestación de los servicios enunciados en la Cláusula Segunda de este Contrato **"EL BANCO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad anual de **TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L3,094,156.32)**, que incluye **CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L403,585.56)**, por concepto de impuesto sobre ventas, lo cual suma un valor total de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L6,188,312.64)**.

Dicho valor se cancelará en moneda nacional de forma mensual, previa presentación de parte de **"EL CONTRATISTA"** de las boletas técnicas mediante las cuales se validen las visitas de mantenimiento y se verifique el listado de actividades a realizarse por equipo de parte del personal técnico de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**; **"EL CONTRATISTA"** también deberá entregar la factura correspondiente a cada mes vencido, siempre que la misma sea presentada de conformidad con la normativa vigente, debiendo contener el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**, acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

En el caso de los mantenimientos preventivos, el pago del período de mantenimiento se efectuará de manera proporcional al mantenimiento preventivo efectuado, considerando únicamente el número de equipos que reciban el mantenimiento en el período correspondiente, por lo tanto, no se aceptarán cobros por unidades fuera de operación.

Para efectos tributarios y cuando proceda **"EL BANCO"** retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA CUARTA **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

1.1. Detalle de los ascensores instalados en la primera etapa de edificio de **"EL BANCO":**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
1	Ascensor Coreano BCH-1	THYSSENKRUPP	EVOLUTION 1	N/D	1,600 KGS.
2	Ascensor Coreano BCH-2	THYSSENKRUPP	SYNERGY	N/D	630 KGS.
3	Ascensor Coreano BCH-3	THYSSENKRUPP	SYNERGY	N/D	630 KGS.

1.2. Ascensores instalados en la segunda etapa del edificio de “EL BANCO”:

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
1	Ascensor Coreano L1	THYSSENKRUPP	TAK-50K	E20150003-1	1,000 KGS.
2	Ascensor Coreano L2	THYSSENKRUPP	TAK-50K	E20150003-2	1,000 KGS.
3	Ascensor Coreano L3	THYSSENKRUPP	TAK-50K	E20150003-3	1,000 KGS.
4	Ascensor Coreano L4	THYSSENKRUPP	TAK-50K	E20150003-4	1,000 KGS.
5	Ascensor Coreano L5	THYSSENKRUPP	TAK-50K	E20150003-5	1,000 KGS.
6	Ascensor Coreano L6	THYSSENKRUPP	TAK-50K	E20150003-6	1,000 KGS.
7	Ascensor Coreano (Carga) L7	THYSSENKRUPP	TAK-50K	E20150003-C	1,600 KGS.
8	Ascensor Español (Servicio) L8	THYSSENKRUPP	CMC4 Plus	6080022570	1,000 KGS.
9	Ascensor Español (Presidencial) L9	THYSSENKRUPP	CMC4 Plus	6080022569	1,000 KGS.

1.3. Ascensores instalados en la tercera etapa del edificio de “EL BANCO”:

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
1	Ascensor Coreano (Triplex) L10	THYSSENKRUPP	TAK-50K	E20150131A	1,000 KGS.
2	Ascensor Coreano (Triplex) L11	THYSSENKRUPP	TAK-50K	E20150131B	1,000 KGS.
3	Ascensor Coreano (Triplex) L12	THYSSENKRUPP	TAK-50K	E20150131C	1,000 KGS.
4	Ascensor Coreano L13	THYSSENKRUPP	TAK-50K	1E20150131.B	1,000 KGS.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



5	Ascensor Coreano L14	THYSSENKRUPP	TAK-50K	1E20150131.C	1,000 KGS.
---	-------------------------	--------------	---------	--------------	------------

1.4. Servidor principal del sistema de llamada anticipada:

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie
1	Servidor de Monitoreo	No tiene información	No tiene información	No tiene información
2	Servidor de Monitoreo	HP	Prodesk 400 GTMT	CZC44315TV
3	Servidor de Llamada anticipada	ASUS	V196L	MMLYQEE009428036E08530

1.5. Condiciones y compromisos de carácter técnico que asume "EL CONTRATISTA":

- 1.5.1 Ser representante autorizado por el fabricante de la marca "THYSSENKRUPP" para el suministro de repuestos, brindar mantenimiento y soporte al equipo objeto de este Contrato.
- 1.5.2 Proporcionar el servicio objeto de este Contrato mediante veinticuatro (24) visitas preventivas programadas mensualmente a partir de la fecha de suscripción del Contrato y cuantas visitas correctivas sean necesarias, para garantizar el buen funcionamiento del equipo objeto de este Contrato.
- 1.5.3 Realizar los trabajos correctivos de ajuste o reparación que no requieran la adquisición de repuestos, en un tiempo máximo de quince (15) días calendario a partir de la detección y reporte del problema.
- 1.5.4 El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo durante horas de oficina siempre y cuando se haga una programación de los ascensores con los cuales se trabajará, realizando mantenimiento preventivo en no más de dos (2) elevadores de la misma serie o conjunto de elevadores a la vez, la programación deberá entregarse para su aprobación a la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", de manera mensual y deberá estar de acuerdo al calendario de visitas previamente aprobado.
- 1.5.5 "EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL BANCO" el servicio de ayuda, resolución de problemas, atención de averías entre otros, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), para lo cual deberá establecer una línea telefónica activa a la cual se podrá llamar para la resolución de problemas y atención de averías. El tiempo de atención para los llamados de atención que impliquen personal atrapado no deberá exceder de treinta (30) minutos contados a partir de la hora de la llamada a la línea de emergencia. La atención a averías que no impliquen personal atrapado en las unidades deberá resolverse en un tiempo máximo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



de cuatro (4) horas después de reportado el hecho vía llamada telefónica y/o correo electrónico.

- 1.5.6 El mantenimiento de los equipos se llevará a cabo en presencia del personal técnico del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**, y el mismo será planificado de manera que no perturben las labores de **"EL BANCO"** dejando disponibilidad de transporte vertical en las diferentes etapas del edificio; lo cual, deberá coordinarse con el personal técnico en mención.
- 1.5.7 Contar con repuestos originales para mantener en funcionamiento el equipo objeto de este Contrato.
- 1.5.8 Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- 1.5.9 **"EL CONTRATISTA"** deberá asistir a **"EL BANCO"** en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 1.5.10 Realizar oportunamente las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio.
- 1.5.11 Como parte del servicio técnico del mantenimiento preventivo y correctivo, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL BANCO"**, posterior a la visita, un reporte escrito, en el cual se describirán las tareas realizadas, debiendo incluir entre otros: mantenimientos preventivos brindados, reporte de averías (incluyendo fechas y diagnóstico), mantenimientos correctivos, reporte de partes reemplazadas bajo contrato y reporte de materiales y/o partes a reemplazar fuera del alcance contractual, señalando las fechas aproximadas en que se requiere el reemplazo de las piezas, calendario de trabajo del mes y boletas técnicas, mismo que será presentado junto con las facturas de pago del período correspondiente.
- 1.5.12 En el caso de que se requieran explicaciones o aclaraciones sobre las tareas que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, **"EL CONTRATISTA"** deberá proporcionarlas al personal técnico de **"EL BANCO"**.
- 1.5.13 El servicio debe ser prestado por personal técnico calificado y certificado por parte de fábrica, empleado directamente por **"EL CONTRATISTA"** y bajo su vigilancia y supervisión.
- 1.5.14 Brindar al personal técnico de **"EL BANCO"**, la capacitación técnica oficial del fabricante sobre el uso, manejo (administración), monitoreo y cuidados del equipo objetos de este Contrato para un mínimo de cinco (5) personas. Dicha capacitación debe ser impartida por

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



personal técnico debidamente certificado por el fabricante del equipo, para lo cual debe presentar la hoja de vida de dicho personal. La capacitación debe ser completa con certificación, diploma y amplios conocimientos de los ascensores, la capacitación incluirá entre otros:

- a) Presentación en formato *Power Point* o PDF donde se incluyan los siguientes aspectos:
- Explicación de cada una de las partes y componentes de los elevadores sin cuarto de máquinas instalado.
 - Explicación de cada una de las partes y componentes que constituyen el cuarto de control del elevador.
 - Procedimiento de rescate de personal incluyendo la metodología de llamadas a la central telefónica de Thyssenkrupp.
 - Uso del sistema de monitoreo instalado en “EL BANCO” y recomendaciones de uso en los elevadores.
- b) Borrador de diplomas de asistencia a la capacitación sobre el uso de los elevadores de la Marca Thyssenkrupp.
- c) Hoja de vida del personal de la empresa que realizará la capacitación.
- d) La información de los numerales a), b) y c) anterior, deberá remitirse como mínimo tres (3) semanas antes de la fecha establecida para la capacitación al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”, la cual será remitida posteriormente al personal designado por parte de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”, quienes revisarán la misma e indicarán si fue recibida de conformidad.
- e) La capacitación deberá realizarse a más tardar dos (2) meses después de iniciado el Contrato.

1.5.15. La capacitación debe realizarse con una duración mínima de ocho (8) horas, con material e instructor en español y deberá ser impartida en los edificios de “EL BANCO” donde estén instalados los equipos, “EL BANCO” brindará todas las facilidades que se requieran para impartir la capacitación.

1.5.16. Para la aceptación a satisfacción técnica de los servicios de mantenimiento preventivos recibidos de parte de “EL CONTRATISTA”, diez (10) días previos a finalizar el período la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” realizará un chequeo del listado de actividades de mantenimiento realizadas por “EL CONTRATISTA”, remitiendo a “EL CONTRATISTA” a más tardar cinco (5) días hábiles previos a la finalización del período de visitas, el listado de actividades correctivas a realizar, por lo que “EL CONTRATISTA” deberá disponer de ese tiempo para la resolución de fallas y recomendaciones brindadas por los Supervisores Mecánicos de “EL BANCO”; una vez finalizado este período la Sección Mecánica revisará el informe presentado por “EL

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CONTRATISTA", elaborará el informe técnico mensual correspondiente indicando si el mantenimiento preventivo y sus correcciones fueron recibidas a satisfacción por el Departamento de Infraestructura, con lo cual se procederá al pago correspondiente.

1.5.17. Los mantenimientos correctivos por reparaciones de los elevadores serán aceptados considerando los tiempos señalados en los numerales 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

2. ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE:

"EL CONTRATISTA" debe realizar mensualmente en su visita de mantenimiento preventivo las actividades del módulo básico, más las actividades que correspondan a uno de los siguientes módulos, en el orden que se contemplan en el programa de mantenimiento de los elevadores:

A. MÓDULO BÁSICO:

- **Cabina:**

Revisión de iluminación, de interior, de sistema de alarma, de ventilador, interruptores del panel de control interno y funcionamiento del intercomunicador.

- **Puerta de cabina:**

Verificar el funcionamiento de apertura de puertas, de la cortina luminosa y sensibilidad de seguridad de cortina, verificar estado de hojas de puertas y patines, comprobar el pulsador de reaperturas de puertas y verificar pisadera de cabina. Incluye trabajos de engrane y ajuste que se requieran.

- **Control:**

Verificar los códigos de error, verificar interruptor diferencial, luz de emergencia, sistema manual de frenos, funcionamiento de renivelación y funcionamiento de intercomunicador.

- **Techo de cabina:**

Verificar la iluminación de cubo, nivel de aceite en lubricadores de guías y aceiteras, verificar visualmente la máquina y verificar el limitador de velocidad. Incluye limpieza, engrase y demás ajuste requeridos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- **Cubo:**

Verificar en forma visual y sonora el freno de la máquina, el funcionamiento eléctrico y mecánico de las cerraduras de piso y holgura con el patín retráctil, verificar los patines/guidadores de las puertas de piso, las cazoletas de tensores de cables y verificar tensión de cables de suspensión.

- **Foso:**

Verificar los recogedores de aceite, la luz del foso y limpieza de foso (para lo cual la empresa deberá de presentar un calendario de aseo con períodos bimensuales).

- **Llamada Anticipada:**

Verificar el buen funcionamiento del sistema de llamada anticipada, sus paneles en cada piso, y los botones. Incluye revisión y limpieza de los servidores del sistema de control y monitoreo.

B. MÓDULO DE CUBO:

- **Techo de Cabina:**

Verificar el amarre de cable de limitador a la cabina, verificar manualmente articulación de barra de cuñas del sistema paracaídas, contacto eléctrico de limitador de velocidad, verificar altura de amortiguadores, estados de rozaderas superiores de cabina, verificar último cambio de la batería de alarma de emergencia, funcionamiento de interruptor final de carrera.

- **Cubo:**

Verificar los dispositivos de lectura de posición de cabina, bridas sujeta-cables y pasadores, verificar estado de cables de suspensión, estado de cable del limitador, bastidor del contrapeso, poleas y pesas, holgura entre rozaderas y las guías de contrapeso, verificar nivel de aceite en lubricadores/aceiteras de guía de contrapeso y los paracaídas de contrapeso.

- **Foso:**

Verificar el estado de rozaderas inferiores de cabina, verificar visualmente las poleas de la parte inferior de la cabina, conjunto de polea tensora del limitador, verificar visualmente los amortiguadores y alineamiento de platos de golpe/enanos de los mismos, verificar estado y fijación de cordón de maniobra y estiramiento de cables de contrapeso.

C. MÓDULO DE PUERTAS DE PISO:

- **Verificación de puertas de piso desde la planta:**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Verificar el funcionamiento mecánico de la puerta de piso, estado de holgura y el pañeado de las hojas de puerta, verificar que las hojas de puerta no se queden atascadas en posición abierta.

- **Verificación de puertas de piso desde el cubo:**

Verificar el alineamiento del carro, estado y alineamiento del contacto de puertas, desgaste y alineamiento de poleas/ruedas colgantes, verificar desgaste y alineamiento de las ruedas excéntricas, verificar estado y tensión de cable de sincronización, estado de ruedas/poleas de sincronización, funcionamiento de dispositivo de apertura de emergencia, hacer prueba manual de funcionamiento de la cerradura, verificar alineamiento y la superficie de contacto de la cerradura.

- **Sistema de cerrado de puertas de piso:**

Verificar el funcionamiento de la pesa o el muelle de cerrado, estado de cable de la pesa de cerrado y estado de las poleas desviadoras.

- **Pisaderas de puertas de piso y patines:**

Verificar la fijación de la pisadera al marco, estado, integridad y fijaciones de los patines guiadores de las puertas. Incluye verificación y ajuste de marcos de puerta de pasillo.

- **Patín retráctil:**

Verificar el funcionamiento del patín retráctil y su alineamiento con las roldanas/poleas de las cerraduras.

D. MÓDULO DE OPERADOR DE PUERTA:

- **Puertas de cabina:**

Verificar el estado de puerta de cabina, holgura y alineamiento, verificar fijación de pisadera al marco, estado, integridad y fijaciones de los patines guiadores y fijación del faldón.

- **Operador de puerta:**

Verificar que el operador funcione correctamente, las poleas desviadoras, tensión y desgaste de banda, verificar alineamiento y superficie de contacto de puerta, verificar fijaciones, cables y mecanismos de dispositivos de seguridad, verificar la tierra y conexiones eléctricas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- **Carro superior:**

Verificar el alineamiento del carro, desgaste y alineamiento de poleas/ruedas colgantes, verificar desgaste y alineamiento de ruedas excéntricas, estado y tensión de cable de sincronización, verificar ruedas de sincronización, funcionamiento de dispositivo de impedimento mecánico de apertura de puerta.

E. MÓDULO DE MÁQUINA:

- **Máquina MX:**

Verificar visualmente y sonora los rodamientos de la polea tractora, verificar estado de polea tractora y sus protecciones, estado de cables de potencia del motor y sus conexiones, verificar visualmente la tacométrica y su polea, verificar manualmente superficie del tambor de freno, verificar grosor de las zapatas de freno, realizar prueba estática de freno.

F. MÓDULO DE CUADRO DE MANIOBRA:

- **Cuadro de maniobra:**

Verificar el cuadro de maniobra y su orden general, verificar visualmente el indicador de la zona de puertas, verificar las conexiones de los cables de potencia del motor, verificar las conexiones y estado de la línea de entrada principal, ajuste del pesacargas y funcionamiento del sistema de alarma remota/local.

G. MÓDULO DE SEÑALIZACIÓN:

- **Señalización:**

Verificar la señalización de piso (lámparas indicadoras de posición de cabina, display y pulsadores.

H. SERVIDOR DE CONTROL Y MONITOREO:

- Limpieza cada dos (2) meses de los componentes electrónicos, carcasas, gabinete, contactos, monitores, teclados, y todos los componentes del sistema de control y monitoreo.
- Prueba bimensual de conexiones de datos existentes.
- Descargo y revisión de la base de datos de fallas de manera mensual
- Revisión semestral del software de monitoreo y control
- Actualización Anual del Software de control y monitoreo de acuerdo a actualizaciones de fábrica y/o cuando sean requeridas, el contratista deberá remitir la hoja con las últimas actualizaciones disponibles cada año para verificar las actualizaciones del software, también deberá documentar la tenencia del software y claves a nombre de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- Reinstalación de software y claves de acceso al sistema de monitoreo y control en caso de requerirse o actualizarse el hardware del monitoreo por control interno de **"EL BANCO"**.

3. OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR **"EL CONTRATISTA"**:

3.1. Realizar una vez al año sin costo adicional para **"EL BANCO"**, en cada elevador las pruebas del limitador de velocidad o prueba de paracaídas y sistemas de frenos de cada unidad de elevadores, así como, todas las pruebas para la categoría uno, indicadas en la ASME A17.1 sección 8.11.2.2 para elevadores tipo eléctricos, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** entregará un calendario de pruebas junto con el calendario de mantenimientos preventivos, posteriormente a la referida prueba **"EL CONTRATISTA"** permitirá que personal de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"** lo acompañe en un recorrido por foso, sobre la cabina de elevador para que se realice en forma conjunta una inspección de rieles, sistemas de frenos, cables, luces de foso y otros componentes de interés particular. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá considerar sin costo adicional para **"EL BANCO"**, durante el último año del Contrato, es decir para el año 2021, las pruebas categoría cinco (5), indicadas en la ASME A17.1, sección 8.11.2.3, mismas que deberán incluirse en el calendario de mantenimientos preventivos.

3.2. El servicio objeto de este Contrato deberá incluir los repuestos consumibles originales, que se requieran para mantener el equipo en optima operación sin que represente un costo alguno para **"EL BANCO"**. Se entiende como consumibles aquellos que deben ser cambiados periódicamente como parte del mantenimiento preventivo; a causa de desgaste, suciedad, deterioro y oxidación, certificado por un técnico de **"EL CONTRATISTA"** y/o un técnico de parte de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**. Los repuestos consumibles incluyen: resortes de puerta de pasillo (con soporte incluido), bandas operadoras de puerta, trincos de puerta (Incluye acrílico protector), cables de puerta, guías de puerta, lámparas de emergencia, lámparas de cabina, aceites u otros lubricantes.

3.3. Adicionalmente, **"EL CONTRATISTA"** deberá considerar para remplazo los repuestos, tales como:

- 3.3.1 Elevadores de origen coreano: Tres (3) tarjetas principales IOC, una (2) tarjeta principal CPUA, tres (3) módulos operadores de puerta, dos (2) Encoder de motor, dos (2) encoder de gobernador, un (1) inversor de potencia, tres (3) botoneras externas para llamada, tres (3) botoneras internas (Incluye botonera para llamada de emergencia), tres (3) acrílicos para luces de pasillo (lanter), dos (2) indicadores de posición y un (1) ventilador de cabina.
- 3.3.2 Elevadores de origen español: dos (2) módulos eléctricos de puerta, dos (2) sensores de nivelación, dos (2) tarjetas para botonera de pasillo, dos (2) botoneras externas para

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- llamada, dos (2) botoneras internas (Incluye botonera para llamada de emergencia), cuatro (4) indicadores de posición de pasillo, un (1) ventilador de cabina, una (1) tarjeta CMC4.
- 3.3.3** Repuestos eléctricos y varios: ocho (8) contactores eléctricos, seis (6) microswitche y trescientos cincuenta (350) metros de cable de tracción.
- 3.3.4** Todos los repuestos listados en los numerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 no representarán costo adicional para **"EL BANCO"**.
- 3.3.5** De no requerir los repuestos listados en los numerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 dentro del período de ejecución del Contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar los mismos a **"EL BANCO"**, a más tardar un (1) mes antes de la finalización del Contrato, con una garantía por desperfectos de fábrica extendida por el distribuidor autorizado, no menor de un (1) año a partir de la fecha de recepción de los mismos por parte de **"EL BANCO"**; durante la recepción se verificará que las series de los repuestos y sus especificaciones técnicas estén conforme a lo requerido para los equipos instalados en **"EL BANCO"**.
- 3.4** **"EL CONTRATISTA"** dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para la cotización de repuestos fuera del alcance del Contrato y hasta un máximo de dos (2) días calendarios, para cotizar repuestos dentro del alcance del Contrato, ambos plazos contados a partir del reporte de falla y requerimiento de los mismos mediante boleta técnica. El requerimiento de los repuestos se realizará de manera escrita o por correo electrónico dependiendo de la gravedad de la falla por parte del personal de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**.
- 3.5** **"EL CONTRATISTA"** dispondrá de un plazo máximo para la entrega de repuestos dentro del alcance del Contrato de quince (15) días calendario contados a partir del reporte de falla y requerimiento de los mismos mediante boleta técnica, el control del requerimiento de los repuestos se realizará de manera escrita o por correo electrónico dependiendo de la gravedad de la falla por parte del personal de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**. **"EL CONTRATISTA"** deberá corroborar en campo, el día de la entrega, que el repuesto solicitado corresponda al modelo y serie del equipo, teniendo un tiempo de dos (2) días calendario para realizar cualquier cambio sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- 3.6** **"EL CONTRATISTA"** tendrá un plazo máximo para la entrega de repuestos fuera del alcance del contrato de treinta (30) días calendario, contados a partir de la remisión de la orden de compra correspondiente extendida por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"**. **"EL CONTRATISTA"** deberá corroborar en campo, el día de la entrega, que el repuesto solicitado corresponda al modelo y serie del equipo, teniendo un tiempo de diez (10) días calendario para realizar cualquier cambio sin costo adicional para **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.7 **“EL CONTRATISTA”** contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha para la entrega de repuestos, para la instalación de repuestos y habilitación de la unidad que requiera de mano de obra local reportada en la boleta técnica.
- 3.8 **“EL CONTRATISTA”** dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha para la entrega de repuestos a **“EL BANCO”**, para la instalación de repuestos y habilitación de la unidad que requiera de mano de obra de fábrica reportada en la boleta técnica.
- 3.9 El incumplimiento en las fechas de entrega de repuestos y realización de mantenimientos correctivos fuera de los períodos señalados en los numerales 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 dará lugar a las sanciones pecuniarias establecidas en este Contrato.
- 3.10 **“EL CONTRATISTA”** debe suministrar los repuestos descritos en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 en base al modelo del equipo para el cual sean requeridos, información que deberá ser validada por uno de sus técnicos y un técnico de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de **“EL BANCO”**.
- 3.11 Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.
- 3.12 Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **“EL BANCO”** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 3.13 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **“EL BANCO”**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de **“EL BANCO”**.
- 3.14 **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar al momento de la firma del Contrato un seguro de daños a terceros y/o responsabilidad civil a favor de **“EL BANCO”** para cubrir al personal usuario de los elevadores por un monto mínimo de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD1,0000,000.00) en caso de daños y perjuicios sufridos por usuarios de una unidad de elevadores, debidos a errores y omisiones durante los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo en las unidades. En caso de hacerse efectivo el referido seguro durante el período de ejecución del Contrato, **“EL CONTRATISTA”** estará obligado a constituir nuevamente el seguro por el tiempo restante del Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 16 de 22



3.15 Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **"EL BANCO"** y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de **"EL BANCO"**, el cual será proporcionado a **"EL CONTRATISTA"** por **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SEXTA **OBLIGACIONES DE "EL BANCO"**

1. Suministrar los repuestos originales que fueran necesarios, los cuales en caso de estar fuera del alcance del contrato podrán ser adquiridos por **"EL BANCO"** a su conveniencia a través de **"EL CONTRATISTA"**, éstos deberán ser previamente cotizados y aprobados por **"EL BANCO"** y serán cancelados por separado, a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**, de haber recibido a satisfacción.
2. Conceder libre acceso al personal de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por **"EL BANCO"**.
3. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA **DE LA GARANTÍA**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L928,246.90)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de este servicio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza debe hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no debe adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emitan a favor de **“EL BANCO”**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dicha garantía debe ser extendida en Honduras a favor de **“EL BANCO”**, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentadas por **“EL CONTRATISTA”** debe ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma debe ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un Cheque Certificado, lo anterior no se exigirá.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas por la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de cualquier garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada ejecución y entrega objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) La Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.06/2020, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- c) La oferta económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.440-12/2020, emitida por el Directorio de **"EL BANCO"** el 28 de diciembre de 2020.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de **"EL CONTRATISTA"** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de **"EL BANCO"** se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **VIGENCIA Y VALIDEZ**

La vigencia del presente Contrato será por el término de dos (2) años, comprendidos del 9 de septiembre de 2020 al 8 de septiembre de 2022 y requerirá de la aprobación por el Directorio de **"EL BANCO"** para su validez; asimismo, deberá ser sometido a aprobación del Congreso Nacional de la República, considerando que el mismo trascenderá el período de Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informales, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 260-8/2020 y 440-12/2020 del 28 de agosto de 2020

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



y 28 de diciembre de 2020, respectivamente, lo previsto en las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.06/2020 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


ARACELY O'HARA GUILLEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




LENIN ENRIQUE TRUNDLE CORRALES
"EL CONTRATISTA"
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


TEMIS ANDREA PÉREZ ENAMORADO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn